



- El Oficio Ord. N°946 de 6 de junio de 2018, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión Proyecto de Concesión “Aeropuerto Chacalluta de Arica”.
- La Resolución DGOP N°78 de 18 de julio de 2018, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Chacalluta de Arica”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- i. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, que el DGOP estime necesario hacer a las Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- ii. Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N°1, aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Chacalluta de Arica”, aprobadas por Resolución DGOP N°78 de 18 de julio de 2018;
- iii. Que la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Chacalluta de Arica”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- iv. Que por Ley N°21.044 se creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas;
- v. Que mediante el D.F.L. MOP N°7 de 2018, se fijó la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas;
- vi. Que conforme lo dispone el artículo 6 del citado D.F.L. MOP N°7 de 2018, la fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, será a contar del 1 del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, la cual en efecto, ocurrió el día 20 de julio del presente año, por lo que inició sus actividades el 1 de agosto de 2018; y
- vii. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°21.044, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el D.F.L. MOP N°850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.

*B*  
D.G.A.C.



## RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

1 En virtud de lo señalado en los Considerandos iv, v, vi y vii de la presente Resolución se reemplaza en las Bases de Licitación todas las veces que aparecen las expresiones “Director General de Obras Públicas” por “Director General de Concesiones de Obras Públicas”, “Dirección General de Obras Públicas” por “Dirección General de Concesiones de Obras Públicas” y “DGOP” por “DGC”.

### A. BASES ADMINISTRATIVAS

2 En 1.4.2 “*Documentos que Conforman las Bases de Licitación*”, se rectifica el artículo, incorporando como nuevo Documento N°13 en el párrafo primero, el siguiente:

“**Doc. N°13: Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°023 (Exenta) de fecha 3 de octubre de 2018 que aprueba el proyecto Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Chacalluta de Arica.**”

3 En 1.6.1 “*Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...por la Comisión de Apertura el día 20 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas...”

debe decir:

“...por la Comisión de Apertura el día **21 de diciembre** de 2018 a las 12:00 horas...”

4 En 1.6.3 “*Apertura de Ofertas Económicas*”, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **16 de enero de 2019** a las 12:00 horas en el **Auditorium del MOP, ubicado en calle Morandé N°71, piso 3, Santiago de Chile**, y a ella podrán asistir los Licitantes y/o Grupos Licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

5 En 1.7.3 “*Constitución de la Sociedad Concesionaria*” se rectifica el artículo, reemplazando la cuarta viñeta del segundo párrafo por la siguiente:

- **El plazo de duración de la sociedad será indefinido. Con todo, sólo se podrá poner término a la sociedad una vez transcurridos 2 años contados desde la extinción de la concesión.**”



- 6 En 1.7.6 “*Duración de la Concesión*”, se rectifica el artículo reemplazando su texto por el siguiente:

“La concesión se extinguirá, según lo siguiente:

- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo A – Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ) definido en 3.2.1, la concesión se extinguirá a los 180 (ciento ochenta) meses contados desde el mes de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en 1.9.7 letra a), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.
- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo B – Plazo de la Concesión definido en 3.2.2, la concesión se extinguirá al finalizar el plazo solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, el cual deberá ser mayor a 180 (ciento ochenta) meses e igual o inferior a 240 (doscientos cuarenta) meses, contados desde el mes de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en 1.9.7 letra a), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

- 7 En 1.8.2 “*Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el número 6 se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

“• Información del Sistema de Administración de Pavimentos de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.9.6.2.1 de las presentes Bases de Licitación.”

- En el número 9 segundo párrafo, donde dice:

“...la entrega información con datos o antecedentes...”

debe decir:

“...la entrega de información con datos o antecedentes...”

- 8 En 1.8.3.2 “*Garantía de Explotación*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) “Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes”, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

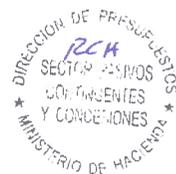
“Esta garantía **deberá** estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto.”

- En la letra a) “Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes”, se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Concesiones de Obras Públicas y su glosa deberá ser la siguiente: *Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de las Instalaciones Existentes de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Chacalluta de Arica.*”



  
D.G.A.C.



- En la letra a) “Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes”, se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes, mediante boletas de garantía bancaria, **tendrá un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses como mínimo**. En todo caso, **esta** garantía deberá estar siempre vigente hasta la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras o PSP 2, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación.”

- En la letra a) “Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes”, se adiciona como nuevo último párrafo el siguiente:

“**Con todo, una vez aprobada la garantía por parte del MOP y autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, el Concesionario podrá reemplazar las boletas de garantía bancaria por una Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento para Concesiones de Obras Públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, cuyo plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado en el párrafo quinto del presente artículo para las boletas de garantía bancarias.**”

- 9 En 1.8.5.1 “*Tipos de Infracciones y Multas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina la multa N° 52 de la Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”.

- 10 En 1.8.11.1 “*El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“..., al igual que sus Adendas y la Resolución de Calificación Ambiental N°146 (Exenta) de fecha 14 de Octubre de 2002, documentos que forman parte de las presentes Bases de Licitación conforme a lo señalado en su artículo 1.4.2.”

debe decir:

“..., al igual que sus Adendas, la Resolución de Calificación Ambiental N°146 (Exenta) de fecha 14 de Octubre de 2002 y **la Resolución de Calificación Ambiental N°023 (Exenta) de fecha 3 de Octubre de 2018**, documentos que forman parte de las presentes Bases de Licitación conforme a lo señalado en su artículo 1.4.2.”

- En el segundo párrafo, donde dice:

“... en la referida Resolución de Calificación Ambiental se entenderán que forman parte integrante del contenido del referido Decreto Supremo de Adjudicación.”

debe decir:

“... en **las Resoluciones** de Calificación Ambiental **indicadas en el párrafo precedente**, se entenderán que forman parte integrante del contenido del referido Decreto Supremo de Adjudicación.”

- En el quinto párrafo, donde dice:



**D.G.A.C.**



“Una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria se procederá al cambio de titularidad de la Resolución de Calificación Ambiental N°146 (Exenta) de fecha 14 de Octubre de 2002, de acuerdo a la normativa ambiental vigente...”

debe decir:

“Una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria se procederá al cambio de titularidad de la Resolución de Calificación Ambiental N°146 (Exenta) de 14 de Octubre de 2002 **y de la Resolución de Calificación Ambiental N°023 (Exenta) de 3 de Octubre de 2018**, de acuerdo a la normativa ambiental vigente...”

11 En 1.8.16 “*Período de Transición*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“Las actividades y/o requisitos mínimos que debe cumplir el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, durante este *Período de Transición* son los siguientes:

1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, en un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión. Para tales efectos, se deberá comprometer la participación del personal necesario para recibir íntegramente la capacitación que se impartirá, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, mismo personal que deberá estar disponible y en sus puestos para iniciar la operación, al menos, con 24 horas de antelación a la fecha de término de la actual concesión a que se hace referencia en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. Será de entera responsabilidad y cargo del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, los costos en que se incurra para la realización del programa a que se refiere el presente numeral.

Para estos efectos, el Inspector Fiscal, una vez designado por el DGC según lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, **mediante anotación en el Libro de Obras respectivo, los siguientes documentos que se encuentren vigentes de la actual concesión:** el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación; el **Plan de Conservación y su respectivo Programa Anual;** el **Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios;** y el **procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes afectos a la concesión.** Todos estos documentos registrarán hasta la fecha en que se cumplan 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, **con excepción del Programa Anual de Conservación, el cual registrará hasta el 31 de diciembre del año en que se autorice la PSP 1.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta que se encuentre vigente.



**D.G.C.C.**



2. **Someter a la aprobación del Inspector Fiscal la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes, según lo señalado en 1.8.3.2 letra a) y acompañar todos los documentos exigidos en las presentes Bases de Licitación para la autorización de la PSP 1, tales como: Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe según lo señalado en 1.8.7 y 1.8.8, respectivamente; todos artículos de las presentes Bases de Licitación.**
3. **Efectuar, cuando procedan, las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y de Explotación, y contratar las pólizas de seguro conforme al texto aprobado por el MOP con la anticipación debida para poder entregarlas al MOP en los plazos previstos en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.”**

12 En 1.9.1 “*De la Ingeniería de la Obra*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el quinto párrafo, donde dice:

“ ..., la decisión de modificar las obras y entregará el proyecto de ingeniería respectivo incluyendo su presupuesto...”

debe decir:

“ ..., la decisión de modificar las obras y entregará **un diseño conceptual, con sus respectivos Estándares Técnicos**, incluyendo su presupuesto...”

13 En 1.9.2 “*De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario*”, se rectifica el artículo, reemplazando el tercer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, dichos proyectos de ingeniería definitiva, incluidos los Modelos Tridimensionales, Coordinación de Especialidades y Obtención de Cantidades de Obras, dentro **del plazo máximo de 420 (cuatrocientos veinte) días contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.”**

14 En 1.9.7 “*Puesta en Servicio Provisoria de las Obras*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) “Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1”, se adiciona como nuevo tercer párrafo el siguiente:

“**El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá coordinarse con la DGAC, en las materias de su competencia, a través del Inspector Fiscal, para efectos de que el traspaso de la Concesión no afecte la operatividad ni el funcionamiento del aeropuerto con el objeto de mantener la continuidad del servicio de éste.**”

- En la letra a) “Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1”, los actuales tercer, cuarto y quinto párrafos pasan a ser respectivamente los nuevos cuarto, quinto y sexto párrafos.

- En la letra b) “Puesta en Servicio Provisoria de las Obras o PSP 2”, en el cuarto párrafo, donde dice:

B  
D.G.A.C.



“ ..., tales como accesos, calles, cierros y luminarias, según corresponda.”

debe decir:

“ ..., tales como accesos, calles, cierros y luminarias, según corresponda. **En el caso que el Concesionario estime que ejecutará estas obras en un plazo inferior al máximo establecido, deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, con al menos 120 (ciento veinte) días de antelación, la fecha estimada para la recepción de las Instalaciones Aeronáuticas.**”

15 En 1.9.17 “*Ensayes y Calidad de Materiales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...el Plan de Autocontrol aprobado, necesarios para el debido control de las obras o materiales durante la construcción de las mismas de la concesión, conforme a un programa que será elaborado por el Concesionario y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal.”

debe decir:

“...el Plan de Autocontrol aprobado, necesarios para el control de las obras o materiales durante la construcción, conforme a un programa que será elaborado por el Concesionario y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal.”

16 En 1.9.18 “*Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ ..., cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal. Dicho sistema deberá considerar, al menos,...”

debe decir:

“ ..., cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal. **Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.16 número 1 de las presentes Bases de Licitación.** Dicho sistema deberá considerar, al menos,...”

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“En el plazo máximo **de 60 (sesenta)** días contados desde el inicio de la Concesión, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios **que regirá a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.** En un plazo no superior a los **30 (treinta)** días de recibido dicho documento, el Inspector Fiscal notificará al Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, de la aprobación u observaciones a éste. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá, **dentro del plazo que el Inspector Fiscal le indique el que no podrá exceder de 30 (treinta) días, hacer entrega del nuevo Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los**



B  
D.G.A.C.



Usuarios corregido al Inspector Fiscal para la aprobación de éste. Si en definitiva el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente hasta obtener su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento de observaciones y correcciones antes señalado.”

17 En 1.10.4 “Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“En un plazo no superior a los 30 (treinta) días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario,…”

debe decir:

“En un plazo no superior a los **45 (cuarenta y cinco)** días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario,…”

18 En 1.10.5 “Conservación de las Obras”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

**“La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, del Plan de Conservación que registrará a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras o PSP 2 señalada en 1.9.7 letra b), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, para su revisión y aprobación, a más tardar 120 (ciento veinte) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión antes referida, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Construcción de la Obra. Conjuntamente con dicho Plan el Concesionario deberá presentar además, para la aprobación del Inspector Fiscal el Programa Anual de Conservación que registrará durante el año calendario siguiente al de autorización de la PSP 1. En un plazo no superior a 30 (treinta) días de recibidos el Plan de Conservación y el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario la aprobación u observaciones a dichos documentos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega de los nuevos Plan y/o Programa Anual de Conservación, según corresponda, al Inspector Fiscal. Si en definitiva estos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado.”**

- En el segundo párrafo, donde dice:

“...su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación...”

debe decir:

“...su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en 2.9.6, 2.9.6.1, 2.9.6.2, 2.9.6.2.1, 2.9.6.2.2, 2.9.6.2.3, 2.9.6.2.4, 2.9.6.3, 2.9.6.4, 2.9.6.5, 2.9.6.6 y 2.9.6.7 todos artículos de las presentes Bases de Licitación...”

B  
D.G.A.C.



- En el segundo párrafo, donde dice:

“... Si en definitiva este(os) documento(s) no fuere(n) aprobado(s) por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo(s) nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.”

debe decir:

“... Si en definitiva **alguno de estos documentos no fuera** aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.”

- 19 En 1.10.9.2 “*Servicios No Aeronáuticos No Comerciales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) “Servicio de Conservación”, se reemplaza su texto por el siguiente:

“El Concesionario deberá realizar la conservación de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones comprendidas en el Contrato de Concesión, conforme al Plan de Conservación y a los correspondientes Programas Anuales de Conservación señalados en 1.8.16 y 1.10.5 y según lo dispuesto en 2.9.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

- En la letra f) “Servicio de Transporte de Equipaje”, tercer párrafo, donde dice:

“...deberá disponer de personal en cantidad suficiente para efectuar labores...”

debe decir:

“...deberá disponer de personal para efectuar labores...”

- En la letra g) “Servicio de Información a los Usuarios”, número 2 “Sistema de Megafonía (PAS)”, en el primer párrafo, donde dice:

“...evacuación por emergencia, entre otros. El Concesionario...”

debe decir:

“...evacuación por emergencia, entre otros. **Dichos anuncios deberán ser emitidos tanto en inglés como en español.** El Concesionario...”

- En la letra h) “Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas”, el primer párrafo, donde dice:

“...todas las obras que sean necesarias para la ininterrumpida provisión del servicio.”

debe decir:

“... todas las obras que sean necesarias para la ininterrumpida provisión del servicio. **En particular, el servicio de agua potable considera, al menos, los siguientes sistemas y/o equipos: sistema de captación, sistema de tratamiento de potabilización, estanques de acumulación, tableros eléctricos de fuerza, control de bombas de pozos, sistema de control remoto automático y red de impulsión.**”



D.G.A.C.



- En la letra h) “Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas”, último párrafo, donde dice:

“...La DGAC quedará eximida del pago de cualquier derecho o cobro por la provisión del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas.”

debe decir

“...La DGAC quedará eximida del pago de cualquier derecho o cobro por la provisión **y el consumo** del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas.”

- En la letra m) “Servicio de Enchufes para Carga de Dispositivos Electrónicos”, primer párrafo, donde dice:

“..., en especial en las áreas de espera y embarque y en el hall público. Para tales efectos,...”

debe decir:

“..., en especial en las áreas de espera y embarque y en el hall público, **considerando la capacidad del Edificio Terminal, lo cual deberá ser propuesto en el Proyecto de Ingeniería Definitiva y aprobado por el Inspector Fiscal.** Para tales efectos,...”

- En la letra n) “Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida”, se reemplaza la segunda viñeta del segundo párrafo, por la siguiente:

“Embarque/Desembarque: Entre el “punto de encuentro” y la puerta de embarque, **para las operaciones que utilicen puente de embarque y entre el “punto de encuentro” y la puerta de la aeronave, para las operaciones de Embarque/Desembarque remoto.**”

- En la letra o) “Servicio de Redes para Comunicaciones y Datos”, se reemplaza el texto por el siguiente:

“El concesionario será responsable de la instalación, mantención y administración de la totalidad de las redes de comunicación y datos en el Área de Concesión, para lo cual deberá tener conectividad directa con los portadores externos del rubro interesados en ofrecer su servicio en el Aeropuerto. El Concesionario podrá determinar un mecanismo para prorratear los costos de administración y mantención a los usuarios del Aeropuerto, el cual deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal. **En todo caso este mecanismo excluirá del prorrateo a la DGAC, lo que en ningún caso, significará eximir a la DGAC del pago de los servicios de comunicaciones y datos a los portadores externos del rubro, como por ejemplo, telefonía e internet.**”

- 20 En 1.13.1.4 “Extinción Anticipada de la Concesión”, se rectifica el artículo reemplazando el cuarto párrafo por el siguiente:

“El monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (*IND*) en el mes “*m*” de concesión, siendo éste el mes siguiente al mes en que la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la concesión, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = \left( \sum_{i=m}^N \frac{IPAX_i}{(1+r)^{(i-m)/12}} \right) \times 0,8 \times (1+r_a)^{z/12}$$



DGAC.



$$r = r_F + \theta_1$$

$$r_a = r_{F2} + \theta_2$$

donde,

$N$  : Mes en el cual se extingue la concesión conforme lo establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

$IPAX_i$  : Se refiere al monto de los Ingresos por Pasajero Embarcado en el Aeropuerto en el mes “ $i$ ” de concesión, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

$r_F$  : Tasa Fija Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3% real anual).

$\theta_1$  : Premio por Riesgo Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,02 (2% real anual).

$r_{F2}$  : Tasa Fija Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde al promedio de los últimos 6 (seis) meses antes del mes “ $m$ ” de concesión de los Bonos con duración de 10 (diez) años y en UF licitados por el Banco Central de Chile.

$\theta_2$  : Premio por Riesgo Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,01 (1% real anual).

$z$  : Número de meses entre la declaración de extinción anticipada y la fecha acordada de pago.”

21 En 1.14.1.3 “Disminución en los Ingresos por Pasajero Embarcado”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“Se establece un mecanismo disminución en los Ingresos por Pasajero Embarcado, mediante el cual, la DGAC pagará al Concesionario el 30% (treinta por ciento) de los Ingresos por Pasajero Embarcado, determinados según lo establecido en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación, a partir del mes posterior a aquel en que se haya cumplido la siguiente relación:

$$IA_0(m) \geq \left[ 2.445.000 \times \left( \frac{P_0}{6.879} \right) \right]$$

donde,

$IA_0(m)$  : Valor Actualizado de los Ingresos por Pasajero Embarcado de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes “ $m$ ” de concesión, contado desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes o PSP 1 (el mes en que se autoriza la PSP 1 es  $m=1$ ). Se determinará el monto de  $IA_0$  según lo establecido en el presente artículo.

$P_0$  : Corresponde al valor de la Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ) solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica.”

debe decir:

“Si la Oferta Económica del Adjudicatario de la Concesión fuera presentada en el Tramo de Licitación B “Plazo de la Concesión” indicado en el artículo 3.2.2 de



**D.G.A.C.**



las presentes Bases de Licitación, se establecerá un mecanismo de disminución en los Ingresos por Pasajero Embarcado, mediante el cual la DGAC pagará al Concesionario el 30% (treinta por ciento) de los Ingresos por Pasajero Embarcado, determinados según lo establecido en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación, a partir del mes posterior a aquel en que se haya cumplido la siguiente relación:

$$IA_0(m) \geq 2.445.000$$

donde,

$IA_0(m)$  : Valor Actualizado de los Ingresos por Pasajero Embarcado de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes “m” de concesión, contado desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes o PSP 1 (el mes en que se autoriza la PSP 1 es  $m=1$ ). Se determinará el monto de  $IA_0$  según lo establecido en el presente artículo.”

## B. BASES TÉCNICAS

22 En 2.2 “*TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adicionan al final del artículo las siguientes definiciones:

“**ARO** : *Air Traffic Services Reporting Office* (Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo).”

“**CBR** : *California Bearing Ratio* (Ensayo de Relación de Soporte de California).”

23 En 2.3 “*CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la octava viñeta, quinto guion, donde dice:

“...con un producto preservante efectivo, con antelación...”

debe decir:

“...con un producto preservante, con antelación...”

24 En 2.5 “*DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la cuarta viñeta del número 2 por la siguiente:

“Edificio SSEI, su plataforma y sus calles de conexión con calle de rodaje Alfa y la pista.”

- Se reemplaza el número 5 por el siguiente:

“Ampliación de plataforma aviación comercial; reconstrucción márgenes de pista, rodaje Alfa y desahogos, incluyendo *fillets* en desahogos Bravo y Charlie; **nivelación de franjas de seguridad en pista y calles de rodaje**; reconstrucción de plataforma aviación general; construcción de camino SEI y ampliación de camino aeronáutico.”

- Se reemplaza el número 14, por el siguiente:

**D.G.A.C.**

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
RCH  
SECTOR PASAJEROS  
CONTINGENTES  
Y CONCESIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA



“Otras obras y/o Trabajos Complementarios: Paisajismo y Cerco de Seguridad del Aeropuerto, entre otras.”

25 En 2.7.4.7 “Proyecto de Pavimentos Área de Movimiento de Aeronaves”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“...de todos los pavimentos del Lado Aire, incluidos aquellos pavimentos donde operan los *pits* de combustible, acorde a las normas nacionales DAR 14 y las que deriven de esta...”

debe decir:

“...de todos los pavimentos del Lado Aire, acorde a las normas nacionales **DAN 14-154** y las que deriven de esta...”

26 En 2.7.4.10 “Proyecto de Detección y Extinción de Incendio”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“La red de protección contra incendios deberá estar conformada por sistemas de detección y alarma...”

debe decir:

“La red de protección contra incendios deberá estar **integrada con el Sistema CCTV** y conformada por sistemas de detección y alarma...”

27 En 2.7.4.15 “Proyecto de Paisajismo”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el sexto párrafo, donde dice:

“Las especies que representen punto de atracción para la anidación...”

debe decir:

“Las especies **vegetales u ornamentos (tales como fuentes de agua o bebederos)**, que representen punto de atracción para la anidación...”

28 En 2.7.4.19 “Proyecto de Disposición de la Basura”, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un proyecto para recolectar, segregar, almacenar, reciclar, reutilizar y/o disponer la basura generada dentro del Área de Concesión, teniendo presente el tipo de desecho y en conformidad a lo establecido en la normativa vigente. **En particular, el diseño del proyecto deberá evitar que se generen puntos de atracción de insectos y/o aves, por cuanto estos podrían representar riesgo para la seguridad de las aeronaves.**”

29 En 2.7.6 “Entrega del Proyecto Definitivo”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra g) “Pavimentos Sector Aeronáutico (plataformas, calles de rodaje y márgenes)”, se reemplaza la quinta viñeta por la siguiente:



D.G.A.C.



“ Planos de señalización y demarcación.”

- En el último párrafo, donde dice:

“ ...las copias heliográficas en papel Ozalid, tinta negra...”

debe decir:

“ ...las copias heliográficas en papel, tinta negra...”

- 30 En 2.8.4 “*Obras Provisionales de Instalación de Faenas, Bodegas y Cierros*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, se reemplaza la cuarta viñeta por la siguiente:

“ • Recinto para trabajadores: Se deberán construir recintos protegidos para que se realice en ellos la colación o permitan el descanso durante interrupciones a los trabajos. Deberá incluir camarines con duchas, servicios higiénicos amplios y limpios y casilleros (*lockers*). Deberá incluir, además, un recinto para el estacionamiento y custodia de bicicletas.”

- 31 En 2.8.5 “*Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) se reemplaza la tabla por la siguiente:

“

Características del Notebook	Características de los Software
<ul style="list-style-type: none"><li>– Procesador <i>Intel Core I7</i> sexta generación o superior (*).</li><li>– Memoria Ram de 8 GB o superior, expandible.</li><li>– Disco duro de 1 TB SSD o superior.</li><li>– Tarjeta de Video Independiente.</li><li>– Lector de DVD/CD.</li><li>– Puerto USB y HDMI.</li><li>– Memoria Cache de 4 MB o superior.</li><li>– Pantalla de 15”.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>– <i>Windows 8</i> o superior (*).</li><li>– <i>Google Earth PRO</i> (*).</li><li>– <i>Microsoft Office (Power Point, Excel y Word, como mínimo)</i> (*).</li><li>– Licencia de <i>MS Project</i> (*).</li><li>– Visualizador de PDF y <i>PDF Creator</i> (*).</li><li>– <b>Navegador web.</b></li><li>– Visualizador BIM, <i>Design Review</i> (*).</li></ul>

(\*). O equivalente técnico de características similares o superiores.”

- 32 En 2.8.7 “*Materiales y Elementos de Construcción*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ ...a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.”

debe decir:

“ ...a las instrucciones de los fabricantes.”



D.G.A.C.



33 En 2.9.3 “Reglamento de Servicio de la Obra”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, se reemplaza el número 6 de la letra A “Manual de Operación”, por el siguiente:

“6. Plan de contingencias ante eventos no programados, tales como sismo de alta energía, **frentes de mal tiempo**, accidentes, incendio y otros, en coordinación con la DGAC.”

- En el quinto párrafo, se reemplaza el número 2 por el siguiente:

“2. Resultados de las encuestas periódicas de opinión pública **en el Aeropuerto** señaladas en 1.10.10 punto C.14 y **en 1.10.16, ambos artículos** de las presentes Bases de Licitación.”

34 En 2.9.5 “Daños a la Infraestructura, Obras, Servicios, Equipamiento y/o Instalaciones”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ ..., equipos e instalaciones, comprendidas en el Contrato de Concesión.”

debe decir:

“ ..., equipos e instalaciones, comprendidas en el Contrato de Concesión. **El Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.**”

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“ **Asimismo, el Concesionario será responsable de la calidad de las Instalaciones Aeronáuticas que deba construir de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.**”

- En el tercer párrafo, donde dice:

“ Constatados los daños, el Concesionario deberá proponer un programa que contenga la solución técnica a implementar para la reparación de la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación...”

debe decir:

“ Constatados los daños **por el Inspector Fiscal**, el Concesionario deberá proponer un programa que contenga la solución técnica a implementar para la reparación de la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones, **el que deberá ser entregado al Inspector Fiscal** para su aprobación...”

35 En 2.9.6.2.2 “Tipos de Conservación o Mantenimiento”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la primera viñeta, donde dice:

“ ...mantener la operatividad el pavimento...”

  
D.G.A.C.



debe decir:

“...mantener la operatividad del pavimento...”

36 En 2.11.1 “Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción”, se rectifica la Tabla N°10 “Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a Seguir durante la Etapa de Construcción” de la siguiente manera:

- En Contingencia “Accidentes de Trabajadores” se reemplaza la quinta viñeta por la siguiente:

“Se dará el aviso correspondiente a la **mutualidad respectiva.**”

- En Contingencia “Eventos Naturales” se reemplaza la última viñeta por la siguiente:

“Dar aviso a la Gerencia Técnica del Concesionario.”

37 En 2.11.2 “Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Explotación”, se rectifica la Tabla N°11 “Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a Seguir durante la Etapa de Explotación” de la siguiente manera:

- En Contingencia “Accidentes de trabajadores”, se reemplaza la sexta viñeta por la siguiente:

“Se dará el aviso correspondiente a la **mutualidad respectiva.**”

### C. BASES ECONÓMICAS

38 En 3.1 “FACTOR DE LICITACIÓN”, se rectifica el artículo reemplazando su título y texto por los siguientes:

#### “FACTORES DE LICITACIÓN

**Se describen a continuación los dos factores de Licitación individuales e independientes, según el Tramo de Licitación al que postula el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica.”**

39 Se adiciona el artículo 3.1.1 “Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ )”, cuyo texto es el siguiente:

**“En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá definir el valor de la Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ) que postule obtener de la Concesión, conforme al Formulario Oferta Económica del Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación. La Tarifa por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ) deberá estar expresada en pesos chilenos al 31 de diciembre de 2017, sin decimales.”**

40 Se adiciona el artículo 3.1.2 “Plazo de la Concesión”, cuyo texto es el siguiente:

**“En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá definir el Plazo de Concesión que postule, conforme al Formulario Oferta Económica del Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación, expresado en meses, sin fraccionamiento.”**

41 En 3.2 “OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE”, se rectifica el artículo reemplazando su texto por el siguiente:

**“La Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante deberá situarse únicamente en uno de los dos Tramos de Licitación que se definen en los**



B  
D.G.A.C



artículos 3.2.1 y 3.2.2 siguientes. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no se sitúen dentro de alguno de los dos Tramos de Licitación o se sitúen en más de un Tramo de Licitación.”

- 42 Se adiciona el artículo 3.2.1 “*Tramo de Licitación A – Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ )*”, cuyo texto es el siguiente:

“La variable de licitación corresponderá a la Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ) solicitada por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, cuyo valor deberá ser igual o inferior a seis mil ochocientos setenta y nueve ( $P_0 \leq 6.879$ ) y en todo caso mayor a cero. En este caso, la concesión se extinguirá a los 180 (ciento ochenta) meses contados desde el mes de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a), de las presentes Bases de Licitación.”

- 43 Se adiciona el artículo 3.2.2 “*Tramo de Licitación B – Plazo de Concesión*”, cuyo texto es el siguiente:

“La variable de licitación corresponderá al Plazo de Concesión solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, el cual deberá ser mayor a ciento ochenta meses (Plazo de Concesión  $> 180$ ) e igual o inferior a doscientos cuarenta meses (Plazo de Concesión  $\leq 240$ ), contados desde el mes de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a), de las presentes Bases de Licitación. En este caso el valor de la Tarifa por Pasajero Embarcado será igual a seis mil ochocientos setenta y nueve ( $P_0 = 6.879$ ).”

- 44 En 3.3 “*EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS*”, se rectifica el artículo reemplazando su texto por el siguiente:

“Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, el puntaje se calculará de la siguiente manera:

- (a) Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo A indicado en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación, entonces:

$$\text{Puntaje}(i) = -P_0(i)$$

- (b) Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo B indicado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación, entonces:

$$\text{Puntaje}(i) = -\text{Plazo de Concesión}(i)$$

donde,

**Puntaje ( $i$ )** : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante “ $i$ ”.

**$P_0(i)$**  : Corresponde al valor de la Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ) solicitado por el Licitante o Grupo Licitante “ $i$ ”.

**Plazo de Concesión ( $i$ )** : Corresponde al Plazo de Concesión que postule el Licitante o Grupo Licitante “ $i$ ”, expresado en meses sin fraccionamiento.”



B  
D.G.A.C.



45 En 3.4 “ADJUDICACIÓN”, se rectifica el artículo, reemplazando su texto por el siguiente:

“La concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante que postule su **Oferta Económica en el Tramo de Licitación A** indicado en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación y cuyo *Puntaje(i)*, correspondiente al Tramo de Licitación A calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

En el caso que ningún Licitante o Grupo Licitante haya presentado su Oferta Económica en el Tramo de Licitación A, la concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante que postule en el Tramo de Licitación B indicado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación y cuyo *Puntaje(i)*, correspondiente al Tramo de Licitación B calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

Si una vez aplicadas las reglas precedentes, se produce un empate de dos o más puntajes en un mismo Tramo de Licitación, la presente concesión será adjudicada a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido la mejor nota en la Evaluación de la Oferta Técnica.”

**INUTILIZADO**



D.G.A.C.



- 46 En "ANEXO N° 1", se rectifica el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA reemplazando su texto por el siguiente:

“

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN "AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA"  
 ANEXO N°1: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

(completar)

**Factor de Licitación (Completar sólo el Tramo de Licitación al que se postula):**

TRAMO DE LICITACIÓN	$P_0$	Plazo de Concesión (meses)
A	\$ _____	180
B	\$ 6.879	_____

$P_0$ : Tarifa Base por Pasajero Embarcado, expresada en pesos chilenos (\$) y sin decimales. En el Tramo A, el valor de  $P_0$  deberá ser igual o inferior a seis mil ochocientos setenta y nueve ( $P_0 \leq 6.879$ ) y en todo caso mayor a cero. En el Tramo B, el valor de la Tarifa Base por Pasajero Embarcado será igual a seis mil ochocientos setenta y nueve ( $P_0 = 6.879$ ).

Plazo de Concesión: Plazo expresado en meses, sin fraccionamiento, contado desde el mes de autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación. En el Tramo A, el Plazo de Concesión será igual a 180 meses. En el Tramo B, el Plazo de Concesión deberá ser mayor a ciento ochenta meses (Plazo de Concesión > 180) e igual o inferior a doscientos cuarenta meses (Plazo de Concesión  $\leq$  240).

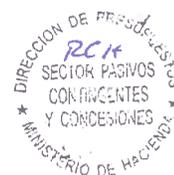
Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma del Representante ante el  
 MOP(\*)

Firma del Director General de  
 Concesiones de Obras Públicas

D.G.A.C.

(\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación.”



47 En "ANEXO N° 2", se rectifica el FORMULARIO N°7-A "Equipamiento Aeroportuario" reemplazando la nota 1) por la siguiente:

"1) El Licitante o Grupo Licitante deberá individualizar **en este formulario** todo el equipamiento aeroportuario que incluye en su oferta, **el cual deberá considerar, al menos, lo siguiente:**

- **Mobiliario Terminal de Pasajeros**
  - **Banquetas Sala de Embarque**
  - **Banquetas Sala de Embarque para Personas con Movilidad Reducida**
- **Sistemas Terminal de Pasajeros**
  - **Sistema CCTV**
  - **Sistema FIDS**
  - **Sistema PAS**
- **Equipos Electromecánicos Terminal de Pasajeros**
  - **Puentes de embarque y equipamiento asociado**
  - **BHS Salidas**
  - **BHS Llegadas**
  - **Ascensores**
  - **Escaleras Mecánicas**
  - **Puertas Automáticas**
  - **Montacargas**
- **Equipos Sistemas Mecánicos Torre De Control**
  - **Ascensor**
- **Equipos Asociados a Especialidad Sanitaria**
- **Equipos Asociados a Especialidad de Clima**
- **Equipos Asociados a Especialidad de Incendio (Extinción y Detección)**
- **Equipos Asociados a Ayudas Visuales Luminosas emplazadas en Área de Movimiento de Aeronaves"**

48 En ANEXO N°3: *PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN IVA)*, se rectifica la Tabla de la siguiente manera:

- Se eliminan los ítems 9, 9.1, 9.1.1, 9.1.1.1, 9.1.1.1.2, 9.1.1.1.3, 9.1.2, 9.1.2.1, 9.1.3, 9.1.3.1, 9.1.3.2, 9.1.4, 9.1.4.1, 9.1.4.1.1, 9.1.4.2, 9.1.4.2.1, 9.1.4.2.2, 9.1.5, 9.1.5.1, 9.1.6, 9.1.6.1, 9.1.6.2, 9.1.7, 9.1.7.1, 9.1.7.2, 9.1.8, 9.1.8.1, 9.1.8.2, 9.1.8.3, 9.1.8.4, 9.1.8.5, 9.1.8.6, 9.1.8.7, 9.1.9, 9.1.9.1, 9.1.9.2, 9.1.9.3, 9.1.10, 9.1.10.1 y 9.1.10.2.

II **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
HUGO VERA VENGOA  
Director General de Concesiones  
de Obras Públicas

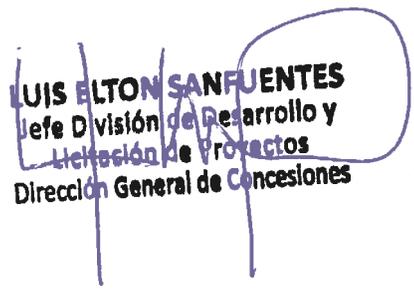


  
D.G.A.C.



<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> <b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

  
**Jorge Jaramillo Solman**  
 Jefe División Jurídica  
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

  
**LUIS ELTON SANFUENTES**  
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos  
 Dirección General de Concesiones



  
**D.G.A.C.**

Proceso N° 12445788

